



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EDICTO

ÁREA: URBANISMO
UNIDAD: ACTIVIDADES
EXPEDIENTE : 1072/2019

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería),

DECRETO:

Visto solicitud de Calificación Ambiental presentada en fecha 12 de Diciembre de 2019 por la mercantil AGRICOLA FRANMARTOS SL con CIF B04794442, con relación a actividad consistente en CENTRO DE MANIPULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, con emplazamiento en Avda. El Treinta nº 57 de EL EJIDO (ALMERIA) Ref. Catastral 8204002WF1780S0001SK

“RESULTANDO que la actividad según informe del técnico Municipal de Actividades emitido en fecha 12 de Julio de 2022 está sometida a Calificación Ambiental según se establece en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, B.O.E. nº 190 de 9 de Agosto de 2007, y que es compatible con el PGOU, las Ordenanzas Municipales, por lo que procedería su admisión a trámite, y que ha concluido el trámite de Información Pública sin que se hayan presentado alegaciones, lo que queda acreditado en virtud de certificación emitida por el Secretario Gral Acctal del Ayuntamiento en fecha 29 de Agosto de 2022

CONSIDERANDO informe favorable de fecha 12 de Julio de 2024 del Técnico Municipal de Actividades indicándose que las medidas correctoras previstas en el Proyecto sobre CENTRO DE MANIPULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS se consideran suficientes, y en consecuencia, procedería desde el punto de vista técnico, conceder calificación ambiental

CONSIDERANDO los artículos 41, 42, 43.1 y 44 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio , de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental , y en relación con los artículos anteriores resulta igualmente de aplicación el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en concreto los artículos del 8 al 18 en cuanto al procedimiento para la Calificación Ambiental y en virtud del artº 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competente para el otorgamiento de la calificación ambiental favorable el Alcalde, si bien dicha competencia ha sido delegada en el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, según Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de Julio de 2023 de delegación de atribuciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		22/07/2024 12:59:01	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PFIRMXB3M586TCKKNBE3DYVYM4M3U		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

Bases de Régimen Local.

En base a todo lo que antecede, y a los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente,

VENGO EN DISPONER

Primero.- Dictar resolución de calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de CENTRO DE MANIPULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS a favor de AGRÍCOLA FRANMARTOS SL, con emplazamiento en Avenida El Treinta, nº 57, de El Ejido (referencia catastral nº 8204002WF1780S0001SK), por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes.

PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Actividad: CENTRO DE MANIPULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLA
Calificación de la Actividad: FAVORABLE.
MEDIDAS CORRECTORAS: Suficientes las incluidas en el proyecto.
Superficie construida: 8.942 m2.
Presupuesto de Ejecución material: No se autorizan obras.
Clasificación del suelo: Suelo Rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística (Antiguo suelo urbanizable)
Calificación Urbanística: Actividades Económicas II.
Referencia catastral establecimiento: 8204002WF1780S0001SK (Sólo una parte)
Dirección: Paraje El Treinta nº 57

Autor del Proyecto de Actividad y Análisis ambiental: JUAN JOSÉ CORTÉS HERNÁNDEZ.
Ingeniero Técnico Agrícola

Situación jurídica de la edificación:

La edificación existente cuenta con certificado de edificación asimilada en su régimen, a las edificaciones con licencia urbanística y régimen urbanístico aplicable ya que fue construida con anterioridad al plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990. Expediente de Licencias 2039/2020.

Debe quedar excluida de resolución de calificación y actividad la parte de edificación siguiente:

Las partes de la edificación formada dos ampliaciones, con un total de 778 m2, por corresponder a una parte de la edificación en situación de asimilado a fuera de ordenación sin reconocimiento, y la planta primera, conforme se señala en el documento técnico presentado el 9/7/2024.

Segundo.- Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		22/07/2024 12:59:01	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	PFIRMXBB3M586TCKKNBE3DYVYM4M3U		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 ELEJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NIF P0410400F

PRESENTAR en el Registro General del Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJERCER LA ACTIVIDAD, que se encuentra a disposición de los administrados en la página web y Registro General, acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además, conforme al artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio una certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que esta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, adjuntando también certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica (Art. 49 Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Publicado en BOJA núm. 24 de 06 de Febrero de 2012), Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

La declaración responsable se podrá presentar en el Registro General acompañando la siguiente documentación:

Certificado final de obras, y de instalación, visado por el Colegio Profesional. Se especificará que se ha dado cumplimiento a todas las medidas correctoras especificadas en el proyecto, que el inmueble reúne las condiciones adecuadas de Seguridad y Solidez, que en su instalación se han cumplido las Ordenanzas Municipales, las Reglamentaciones Técnico Sanitarias, las de Protección contra incendios, y demás Legislación vigente que sea de aplicación.

El titular de la actividad deberá poseer copia del acta de puesta en servicio, o documento equivalente, de todas las instalaciones industriales

Tercero.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		22/07/2024 12:59:01	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PFIRMxBB3M586TCKKNBE3DYVYM4M3U		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Administrativa.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la GICA, el contenido íntegro de la resolución de calificación ambiental se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de 10 días siguientes, contados a partir del dictado de la resolución.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 297/1995, en el plazo de 10 días contados a partir del dictado de la resolución, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental.

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		22/07/2024 12:59:01	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PFIRMxBB3M586TCKKNBE3DYVYM4M3U		https://sede.elejido.es/etramita	
				